EL

MILITAR ESPAÑOL.

© Biblioteca Nacional de España

Este periódico es propiedad de sus editores.

ESPAÑOL.

EL MILITAR ESPAÑOL,

PERIODICO CIENTIFICO Y LITERARIO,

DEDICADO Á PROMOVER

LOS INTERESES DEL EJÉRCITO Y DE LA ARMADA.

DIRECTOR:

El teniente coronel D. José María Gomez Colon.

REDACTORES.

Br. D. Isidro Ruiz de Albornoz.
El Comandante D. Joaquin de Souza, del E. M.

COLABORADORES.

D. Jorge Lasso de la Vega, brigadier de la armada.
D. Nicolás García Ruiz, subinspector de cirujía y medicina.
Coronel D. Serbn de Buenaga, del E. M.
D. Manuel Posse, oficial de la Secretaría del despacho de Marina.
Teniente coronel D. Juan Guillen Buzaran, del E. M.
Comandante D. Pedro Echevarria, del colegio general militar.
Comandante, el Conde de Castellá, del arma de caballería.

BIBLIOTECA NACIONAL

TOMO PRIMERO.

MADRID:

IMPRENTA DE LA COMPAÑIA TIPOGRÁFICA ESPAÑOLA,

PLAZUELA DE SAN MIGUEL, NÚMERO 6.

Año de 1846.

© Biblioteca Nacional de España

Obedecerá y respetará á todo oficial y sargento del ejército, á los cabos primeros y segundos de su propio regimiento, y á cualquiera de otro que le estuviere mandando, sea en guardia, destacamento ú otra funcion del servicio.

(Tratado II, titulo I de la O. del E.)

Se prohibe, bajo de severo castigo al soldado, toda conversacion que manifieste tibieza y desagrado en el servicio ni sentimiento de la fatiga que exige su obligacion; teniendo entendido que para merecer ascenso, son cualidades indispensables el invariable deseo de merecerlo, y un grande amor al oficio.

(Tratado II, titulo I, O. del E.)

El que disimulare cualquiera desórden, oyese alguna conversacion prohibida, ó especie que pueda tener trascendencia contra la subordinacion y buen órden de la tropa, y no contuviese y remediase lo que entonces pueda por sí, omitiendo dar puntual noticia á su inmediato gefe, ó la guardia, ó persona que mas prontamente pudiere tomar providencia, será castigado como si él mismo hubiese intervenido.

(Tratado II, titulo IV O. del E.)

La reputacion de su espíritu y honor, la opinion de su conducta, y el concepto de su buena crianza, han de ser objetos á que debe mirar siempre; ni su nacimiento, ni la antigüedad deben acreditar su confianza para el ascenso, porque el que tuviese una ú otra de estas cualidades, es mas digno de olvido, si se descuida, contentándose con ellas.

(Tratado II, titulo V, O. del E.)

Es objeto muy interesante el que todos los individuos de un regimiento estén persuadidos á que se les trata con equidad, y que se les guardan puntualmente las condiciones de su empeño en el servicio: el capitan responderá de que así se haga en su compañía.

(Tratado II, titulo X, O. del E.)

El mas grave cargo que se podrá hacer al coronel, será en no dar (en la parte que le toca) puntual y literal cumplimiento á todos los capítulos de mis Ordenanzas, y á las órdenes de los gefes, que he aumentado para darlas, el manifestar en sus conversaciones repugnancia en obedecerlas, el hacer crítica de ellas, ó el permitir que sus subordinados la hagan.

(Tratado II, titulo XVII, O. del E.)

El oficial cuyo propio honor y espíritu no le estimulen á obrar siempre bien, vale muy poco para mi servicio: etc.

(Tratado II, titulo , XVII, O. del E.)

© Biblioteca Nacional de España

NUMERO 1.º MADRID 3 DE JULIO DE 1846. AÑO 1º.

EL MILITAR ESPAÑOL.

PERIODICO CIENTIFICO Y LITERARIO,

DEDICADO

A PROMOVER LOS INTERESES DEL EJÉRCITO Y DE LA ARMADA.

Este periódico sale los martes, jueves y sábados.—Se suscribe en la Redaccion, calle del Pez, núm. 6, cuarto bajo, adonde se dirigirá la correspondencia y reclamaciones, *franco el porte*: en las librerías de GARCIA, en la Concepcion Gerónima; y MONIER, Carrera de San Gerónimo.—Todos los señores suscritores que muden de residencia, se servirán pasar aviso anticipado á esta Reduccion.

PARTE OFICIAL.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Señora: Una de las principales miras del Ministerio que tiene la honra de hablar á V. M. es la de conciliar la economía que el estado del pais reclama con las atenciones precisas y necesarias del servicio militar, cuyo ramo se ha dignado V. M. poner á su cargo. En el año anterior, no obstante la baja natural que el ejército hubo de esperimentar, ningun pedido se hizo para el reemplazo; pero se mantuvieron sobre las armas los 51 batallones de que se componia entonces el instituto de milicias, y de los cuales continúan del mismo modo los 47 de que ahora consta. El ejército permanente, Señora, tiene en el dia 76,035 hombres, debiéndose componer, segun la ley votada en Córtes, de 95, 626: por manera que resulta una baja de 19,591.

El Ministro que suscribe, deseoso de proporcionar por su parte toda la reduccion posible en el presupuesto del ramo de guerra, no puede menos de llamar la atencion de V. M. sobre la circunstancia de conservarse sobre las armas los 47 batallones provinciales, cuya totalidad no presenta mas fuerza que la de 24,813 individuos de las clases de tropa, comprendidos 19,910 soldados, apareciendo por lo tanto la existencia en pie de una reserva cuando el ejército carece de la fuerza que le está detallada por las Córtes. En este concepto creo ser lo mas económico, útil y conveniente mandar que los 1,338 cabos segundos y los 19,910 soldados que actualmente sirven en milicias, y cuya procedencia es la misma que la de los del ejército, estingan el tiempo que les falta de servicio en los regimientos de infantería, quedando los cuadros en situacion de provincia segun su reglamento especial. De esta suerte se completa la fuerza del ejército, y los batallones de la reserva pueden dedicarse á la organizacion de la misma en los términos que V. M. se digne resolver, reportando la nacion desde luego inmensa ventaja y economía en el presupuesto de la guera por la diferencia no pequeña del coste á que ascienden los sueldos y gastos de los 47 batallones sobre las armas y el que ocasionan en provincia.

En vista de lo espuesto, y de acuerdo con el consejo de ministros, tengo la honra de someter á la resolucion de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 30 de junio de 1846.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Laureano Sanz.

REAL DECRETO.

En atencion á lo manifestado por el ministro de la Guerra, y conforme con la opinion de mi consejo de ministros, vengo en decretar:

1.º Todos los individuos de la clase de cabos segundos y soldados que en la actualidad forman los batallones de milicias provinciales pasarán á continuar sus servicios en los regimientos de infantería de línea, donde estinguirán el tiempo de su empeño.

2.º Los cuadros de los espresados batallones de milicias quedarán desde luego en situacion de provincia para dedicarse á la formacion de la reserva.

3.º El ministro de la guerra espedirá las órdenes necesarias para que tenga cumplido efecto lo que se previene en los artículos anteriores.

Dado en palacio á 30 de junio de 1846.—

© Biblioteca Nacional de España

Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Laureano Sanz.

S. M. se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

ARTILLERIA.

(En 29 de junio.) Promoviendo á subtenientes de la brigada de Cuba al sargento 1.º D. Francisco Garcia, y al distinguido D. Santiago Pascual.

INGENIEROS.

(Id.) Concediendo al subteniente de infantería Llotge ingresar en la academia de Ingenieros.

INFANTERIA.

(En 26.) Concediendo real licencia al primer comandante del Príncipe D. Facundo Pardines.

Id. id. al subteniente de Asturias D. Antonio Mena.

(En 28.) Id. id. al 2.º comandante de San Fernando, D. Manuel Ramirez de Arellano.

Id. id. al capitan de reemplazo D. Fernando Palacios Rando.

CABALLERIA.

(En 27 id.) Concediendo real licencia para tomar baños al teniente coronel de reemplazo Don Epifanio Carrion.

MILICIAS.

(En id.) Colocando de ayudante de plaza en la de Santiago á D. Francisco Hermida, teniente en situacion de reemplazo.

(Id.) Quedando sin efecto el retiro de D. Gonzalo Villalta, coronel de infantería.

(En 28 id.) Concediendo dos meses de prórroga á D. Nicolas Lopez, 2.º comandante.

(Id.) Id. cuatro meses de licencia al capitan de Cádiz D. Pascual Villar y Gayangos.

(En 30 id.) Concediendo cuatro meses de real licencia para esta córte á D. Joaquin Mascaró.

MONTE-PIO MILITAR.

(En 30 id.) Concediendo real licencia para casarse á D. Cayetano Masdella, teniente coronel graduado de infantería.

(Id.) Id. al capitan D. Juan Soldevilla.

RETIROS.

(En 29 de id.) Concediendo retiro al teniente D. José Puentes, cabo de Alabarderos.

(Id.) Concediendo licencia absoluta al subteniente graduado D. Manuel Ravañera, soldado distinguido de infantería.

(Id.) Id. retiro al 2.º comandante D. José Galianes.

(Id.) Id. licencia absoluta al subteniente de milicias D. Vicente Salvador y Monserrat, marqués de Cruilles.

(Id.) Id. retiro al capitan de milicias D. José Ramon Sala.

(Id.) Id. licencia absoluta al subteniente de milicias D. Ramon Gallardo de Fuentes.

MADRID 3 DE JULIO DE 1846.

EL ESPAÑOL.

PROGRAMA.

«Tanto cuanto mas rápido sea en las épocas el desenvolvimiento del saber, mayor el peligro de que las inteligencias en medio de un torrente de ilustracion, y de un foco luminoso, marchen impelidas sin concierto y crezcan á oscuras en medio de la claridad.»

«La imprenta desde su nacimiento ha sido la palanca del saber;—pero la imprenta cuya fuerza gigantesca ha tenido poder bastante para verter por todo el mundo ideas y pensamientos, no ha podido ni podrá evitar el que sus semillas caigan en tierras de composicion maléfica, y en cerebros vanos; ni tampoco conseguir por consiguiente el que la reproduccion de las ideas y pensamientos conserven la pureza de su orígen, y sean siempre y en todas partes para bien del hombre y de los pueblos.»

«Desde que la imprenta ha derramado por todo el mundo los libros y los folletos; desde que la imprenta ha hecho penetrar las ideas en los palacios y en las cabañas; desde que la palabra escrita ha llegado hasta el corazon del hombre sin cuidarse del estado de su imaginacion; desde que la imprenta, en fin, ha servido para trasmitir los pensamientos de generacion en generacion, de siglo en siglo, cada hogar puede, merced á algunos libros, súbitamente trasformarse en una cátedra.»

«Puede cada hogar servir de tribuna en donde el genio alzando el grito por medio de la prensa, lo mismo trate de seducir la imaginacion con dorados sueños, como á convencer el alma con verdades inconcusas: tanto puede propalar perjudicialísimos principios, como difundir doctrinas convenientes.»

«Tan contrarios resultados hijos de un medio mismo, requerian una tercera potencia que interponiéndose entre el *bien* y el *mal* que los libros producen, elevase el uno hasta el pináculo del engrandecimiento, combatiese al otro hasta conseguir su derrota y su esterminio.»

«Habló la razon, levantó su voz la justicia; y por ello la filosofía levantando sobre la *necesidad* á los *periódicos*, mostrólos al mundo iluminados por un *objeto* grande y rodeados de unos *intereses* tan numerosos y de valía, como de estima y cuantiosos fueran los reinos de dó manaran.»

«Desde entonces la prensa se muestra dividida en dos porciones: desde entonces el saber se encamina al corazon del hombre por dos vias.—Esto es, la espresion del genio en pági-

© Biblioteca Nacional de España

nas permanentes; el espíritu del ingenio en escritos pasageros; marchando el saber por caminos estables, duraderos; caminando la ilustracion por el sendero que la civilizacion abre con su huella al peregrinar por todo el mundo.»

«Desde entonces esos dos poderes de la ilustracion, viajan por caminos paralelos, rivales en los progresos de su marcha; envidiosos de las distintas fortunas que las épocas les depara: vano el uno por poseer una existencia tan eterna como el tiempo; orgulloso el otro por esa su cualidad reproductiva qne le hace nacer y morir en cada dia: altivo el primero porque su estabilidad le concede al cabo de años una fuerza resolutiva; presuntuoso el segundo porque su periódica vida le proporciona vigor, frescura y lozanía.»

«Desde entonces el espíritu de la verdadera ilustracion creó entre la prensa permanente y pasagera (1) una relacion tan íntima, que tal parece no poder existir encarrilada la primera, sino por el influjo poderoso de la otra.»

«Los libros enseñan; los periódicos fiscalizan la enseñanza—los libros preceptuan; los periódicos analizan los preceptos—los libros pasan de una á otra generacion sin cuidarse de los años que trascurren; los periódicos con vista de los tiempos y las circunstancias rechazan los anacronismos—los libros escritos por la ignorancia ó por la proversidad producen males sin cuento; los periódicos descubren los errores, los combaten é impiden el desbordamiento de las ideas.»

«Asi la prensa periódica en las regiones del saber es llamada por la conveniencia y necesidad á ejercer los cuidados de una madre tierna, solícita y cariñosa, pues siempre alerta contra todo aquello que puede perjudicar al hombre niño aun en su parte intelectual, se esfuerza y afána por destruir todo aquello que para su mal se hubiese escrito y publicado.»

«La literatura, pues, las ciencias y las artes han menester de los periódicos no solo como accion que contribuye á su engrandecimiento, sino como medios de *purificacion*, y como dique que contiene al pensamiento en el cauce del interés comun.»

«Pues si la literatura, las ciencias y las artes en general necesitan de la prensa periódica para su desenvolvimiento y para la conservacion pura de sus máximas fundadoras, mas y mas de ella necesita particularmente la ciencia de la guerra para mostrarse á los ejércitos vestida con las galas de la verdad y de la conveniencia.

(1) Permítansenos estas imágenes, pues creemos que espresan bien las ideas que nos hemos propuesto.

«La ciencia de la guerra si bien tiene por auxiliar ciencias exactas, sus propios, esclusivos y verdaderos principios fundándose en hechos que amontona el tiempo y estudia la esperiencia, no son tan robustos é indubitables que ese mismo tiempo y esa misma esperiencia que los crea, no los varie asi que el trascurso de los años presenta nuevas causas y distintos resultados.»

«Y para comprenderlo bien, no hay mas que echar una ojeada sobre la historia de la institucion; no hay mas que recordar los principios militares de las primeras épocas, de en tiempo de los romanos; los que brillaron y rijieron durante la edad media; los que se observan y acatan en el siglo XIX—gradaciones, cambios y diferencia que comprueban no solo la posibilidad del trastorno de las bases fundamentales del arte de la guerra, sino que hasta cierto punto presentan la necesidad de la renovacion de principios, tan luego como la civilizacion avanza y las costumbres de los pueblos se mudan.»

«Todo aquesto es evidente, y de la evidencia nace ese cúmulo de escritos militares que pululan por todo el mundo, trastornadores, revolucionarios científicos que predican doctrinas tan nuevas y verdaderas, como seductoras y engañosas; que presentan pensamientos tan útiles como vastos, tan grandiosos como inconvenientes».....

«Y de ahí y por todo ello de donde se desprende la necesidad, mas y mas imperiosa en el círculo del desarrollo intelectual militar, de periódicos que con fé y conciencia señalen el bueno y mal camino; y de periódicos que alerta siempre contra sofismas y mentiras, contengan en los límites de la verdad y la prudencia el génio dispertado por do quier.»

«Pues si considerada así científicamente la prensa periódica militar, se la encuentra tan altamente conveniente, no menos precisa se la halla si se la ve al través de una época de trastornos políticos, de revueltas y asonadas.»

«Cuando los principios políticos de una nacion pierden su unidad; cuando los pensamientos políticos de los pueblos se dividen en distintos bandos; cuando los acontecimientos políticos colocan al ejército en medio de un torrente de ideas anárquicas; cuando los sucesos políticos situan á las tropas entre el pueblo y el Rey, ó entre masas de ese mismo pueblo, empero contrarias y ensañadas; cuando la ley, en fin, no es bastante á conservar en los reinos el órden, la paz y la quietud, los periódicos militares son doblemente precisos para pre-

© Biblioteca Nacional de España

servar á los militares de tiros asestados desde rejiones á donde no alzan la espada, y para evitar que en las filas de los ejércitos penetren la indisciplina y la desmoralizacion.»

«Francia, Inglaterra, Alemania, Italia, Portugal, todas las naciones que quieran llevar á la vez por el camino de la civilizacion á las ciencias todas, cuentan periódicos militares esclusivamente dedicados á promover y guardar los intereses de la institucion.»

«El *Boletin del Ejército* en España, arrastrando una existencia débil y luchando con mil inconvenientes, procura con fé y conciencia llenar el deber que la ley de la prensa periódica le señala, y cubrir dignamente el puesto que por la carencia de cólegas la suerte le ha deparado.»

«El año de 1845 ha concluido: y el *Boletin* en época tan azarosa y fecunda en acontecimientos grandes, cree haber marchado rectamente por la senda que á los periódicos militares cumple seguir.»

«El *Boletin* en medio de los trastornos ni se ha dejado seducir por doradas ilusiones, ni ha olvidado un instante el objeto de su existencia.»

«En medio del rujido de las revueltas, el *Boletin* ha levantado la voz predicando la obediencia, la disciplina y la subordinacion: en los intérvalos lucidos y en aquellos en que la política menos turbulenta ha dejado lugar á el aliento sin fatigas ni sobresaltos, el *Boletin* ha presentado cuestiones de gran tamaño, se ha ocupado de los adelantos de la ciencia en los paises estranjeros, ha entrado en el exámen profundo de los nuestros, y ha analizado todo aquello que habiendo llegado á su noticia, podia y debia ser juzgado por la prensa.»

«El *Boletin* ha empleado sus fuerzas todas en defensa del ejército en general y de los regimientos en particular, segun las circunstancias y los casos.»

«El *Boletin*, celoso por el esplendor y la moralidad del ejército, ha dado á sus escritos un espíritu de crítica justa, imparcial y razonada, consiguiendo así el despertar un estímulo tan ventajoso al servicio, como patente é innegable es el orígen y prosecucion que le creó y le fomenta.»

«El *Boletin*, en fin, cree haber realizado lo que en concepto de muchos es un sueño.—esto es, llamar siempre á las cosas por su nombre: juzgar de las cosas con rijidez pero con conciencia: atacar los abusos, sea cualquiera el lugar donde se encuentren: apreciar tanto al soldado como al general: no reconocer categorías ni posiciones cuando la necesidad de la justicia lo demanda, cuando la notoriedad de la injusticia lo requiera, ó cuando por el bien general se hace preciso.»

«Y esta conducta del *Boletin*, esa su marcha con paso firme y la frente erguida, tanto la justifican sus escritos, cuanto la patentizan la opinion general de los suscritores y las innumerables cartas que existen en la redaccion.

«El *Boletin del Ejército*, por último, será en 1846 lo que en 1845: sus redactores, procurarán como hasta hoy evitar torcidos caminos, supeditaciones é influencias; y como esta promesa se funda en una larga série de hechos consumados, la sinceridad de sus palabras y el cumplimiento de su oferta no pueden ponerse en duda.»

Esto dijimos en el BOLETIN DEL EJÉRCITO (1) al principiar el año de 46; y como quiera que EL MILITAR ESPAÑOL sea una continuacion absoluta de aquel periódico, hé ahí en esas ideas vertidas hace seis meses, nuestro programa de hoy.

Si entonces teniamos la seguridad de ser creidos, en el dia nos asiste el derecho para esperarlo de justicia, porqué los hechos han bastante bien demostrado que cuanto prometemos sabemos cumplir á fuer de honrados, caballeros, y sobre todo, de *militares españoles*.

Hé ahí nuestro programa, hemos dicho; y es seguro que ni una línea mas hubiéramos menester añadir, si no quisiéramos llamar la atencion de nuestros lectores sobre que, sin embargo de comprenderse á la marina militar en la escepcion genérica de *ejército*, queremos se eche de ver no podiamos ni debiamos olvidar los intereses particulares de la armada, como no los olvidamos antes de ahora, ni los echaremos en olvido en lo sucesivo, que por el doble carácter de nuestro periódico, lo exije la ciencia, el bien del servicio, la equidad y la justicia.

En nombre de la Redaccion
El Director,
JOSÉ MARIA GOMEZ COLON.

MILICIAS PROVINCIALES.

Con dificultad podrá espedirse por el ministerio de la Guerra un decreto tan popular, justo

(1) Entiéndase, que como al nacer el *Militar Español*, sus redactores sean en lo principal los del *Boletin del Ejército*, las ideas tienen que ser las mismas, y por consiguiente las referencias á aquel periódico.

© Biblioteca Nacional de España

y económico como el que hoy publicamos en la seccion oficial.

Avido el pueblo de economías que influyan directamente en la rebaja de las contribuciones, una, otra y otra vez han las provincias todas alzado su voz en el Congreso, demandando por medio de sus diputados la supresion de cuantiosas sumas pertenecientes al presupuesto de la Guerra.

No una, sino varias veces se ha intentado disminuir la asignacion de Guerra empero siempre los medios propuestos por unos y escogitados por otros, se han detenido y fracasado ante el gigante formidable de las *actuales circunstancias*.

Las circunstancias no han variado en la esencia, pero sí en los resultados; esto es, los ánimos se agitan, los partidos políticos mas ó menos duros en sus diarios ataques, no dejan ni un momento de presentarse como agresores entre sí; pero tras esta verdad amarga hay la realidad consoladora de que frustradas repetidas veces las *vias de hecho*, se ha llegado por la esperiencia al conocimiento de que los únicos medios *posibles* para realizar una agresion, están en la prensa y en la tribuna.

Desde que esto se ha manifestado de un modo evidente, la reduccion del ejército la aconsejaba el bien del pais, y como se ve el ministerio de la Guerra se ha apresurado á manifestar no es indiferente á los clamores del pueblo, cuando las circunstancias han permitido escuchar unas demandas justas, pero hasta el dia irrealizable toda ejecucion que por ellas se dirigiese á la supresion de mayor ó menor parte de la fuerza armada.

El sistema de oposicion ordena combatir hoy lo que ayer se deseaba, se pedia; asi, no estrañamos ver que alguno de nuestros cólegas se ensañen desde luego contra la providencia que nos ocupa, siendo asi que el tema de esos mismos periódicos ha sido hasta el dia la reduccion del ejército.

La controversia no está en la medida, sino en los medios, se nos dirá; pues bien, nos ocuparemos detenidamente de esos medios, y quizá nuestras contestaciones satisfagan.

CATASTROFE DEPLORABLE.

Bajo este epígrafe dice el *Clamor Público* del jueves lo siguiente:

»Con tanta sorpresa como sentimiento é indignacion acaba de llegar á nuestra noticia por conducto fidedigno que en las costas de Almería ha perecido todo el batallon provincial de Huelva y tres compañías del de Cádiz, que el señor Roncali enviaba á Tarragona á bordo de un vapor. Parece que el capitan del buque manifestó á dicho general que bajó á Almería con el propósito, el riesgo inminente á que se esponia el buque y las tropas que se hacinaban en él, pero sus observaciones fueron desoidas por S. E., y se le obligó á recibir á bordo unos 600 hombres á mas de la tripulacion y pasageros de cámara.»

«Tenemos entendido que aquellos infelices, víctimas de la temeridad del gefe que les obligó á todo trance á embarcarse, contra el dictámen del capitan del buque, han perecido todos en la travesía, sin que se hayan podido salvar mas que dos individuos de la tripulacion, despues de haberse ido el vapor á pique por esceso de carga.»

«Sentimos no tener mas pormenores sobre tan deplorable catástrofre. Pero si el hecho fuese cierto, como se nos ha asegurado, probaria hasta la evidencia la fanática ceguedad de los hombres que hoy mandan y el modo cruel con que se trata al soldado español por los que hacen un falso alarde de amor al ejército. La responsabilidad de esta desgracia prevista, deberá recaer tremenda é inexorable sobre la cabeza del capitan general de Granada, si la noticia llega á confirmarse.»

Nos consta que el Gobierno ha recibido parte del capitan general de Cataluña, en el cual, con referencia al del comandante general de Tarragona, se dice haber llegado á este puerto el vapor *Alerta*, conduciendo al provincial de Huelva y tres compañías del de Cádiz: que el batallon desembarcó en aquella plaza, y las tres compañías siguieron para Barcelona con objeto de reunirse á su cuerpo.

Véase, pues, la exactitud de las noticias del *Clamor Público*, y con cuanta razon diariamente nos permitimos aconsejar á nuestros cólegas mas circunspeccion en admitir de esas noticias que se dan como muy fidedignas, y se ven como la presente formalmente desmentidas.

CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.

Con el mayor gusto damos cabida en su lugar correspondiente al escrito que el señor Lias Rey, oficial de la Inspeccion general de este cuerpo, nos ha remitido para su publicacion; y con tanto mas placer le insertamos, porque habiendo nosotros dado publicidad en el *Boletin* á la comunicacion á que el remitido se refiere, con el solo objeto de poner en claro la verdad y rechazar la calumnia, vemos que el cuerpo lo hace tan cumplidamente cual nosotros lo deseábamos y es preciso en estos casos.

Si por tales medios se intenta menoscaba el prestigio y poder de los gefes superiores,

© Biblioteca Nacional de España

esperando por ello, lograr introducir entre los carabineros la indisciplina y la desmoralizacion, el medio es inútil porque es demasiadamente conocido, y porque se estrella en las acertadas providencias de su Inspector celoso y entendido.

COMUNICADO.

Señores redactores de el MILITAR ESPAÑOL.

Muy Sres. mios: Es tan falso, tan sin fundamento y de tan grave trascendencia cuanto dice al *Heraldo* su corresponsal de Almería con fecha 15 del corriente, y Vds. insertan en su número 475, acerca de la manera con que se instruyen los sumarios y se administra justicia en el cuerpo de Carabineros del Reino, á que tengo la honra de pertenecer, que es fuerza confundir al articulista dando á cada una de las frases que con inicua intencion ha estampado, el mentís que merecen, patentizando el siniestro objeto que ha dictado su escrito, pues no cabe admitir la ligereza, ni la ignorancia como disculpa de sus infundados asertos.

Dice el citado corresponsal. «que el señor general Roncali habia dado órden terminante para que las sentencias dictadas en las causas formadas á carabineros no viniesen á la inspeccion de este cuerpo, y sí á su autoridad.»

En este punto todo lo confunde el autor de la noticia; ni ahora, ni antes vinieron las sentencias á la inspeccion, sino que siguen el curso marcado por la ordenanza, reales cédulas, y disposiciones vigentes. Confundió, pues, las sentencias con las sumarias: estas son las que se han remitido á la Inspeccion en las dos épocas de la institucion militar del cuerpo. Es cierto que el señor capitan general de Granada, mal informado sin duda, dispuso no se remitiesen al Excmo. Sr. inspector general de Carabineros las causas formadas á carabineros, que, como se deja dicho, eran únicamente los procedimientos en estado de sumario y antes de ser elevados á plenario; puesto que para elevarlos á este estado y seguir los trámites del proceso, formacion de consejo de guerra, sentencia de este y aprobacion superior, ha recaido siempre la providencia del señor capitan general respectivo. Mas apenas dictó aquella disposicion el referido señor capitan general de Granada, cuando, mejor informado, y sabedor de que, lo que se remitia á la inspeccion eran las sumarias, segun dispone el decreto orgánico del cuerpo, revocó su anterior órden, mandando en 17 del corriente, que continuasen los comandantes de Carabineros remitiendo como hasta aquí á la inspeccion general del cuerpo las sumarias, segun está prevenido por el dicho decreto orgánico. Y no podia menos de ser así, pues el señor Roncali es muy amigo del órden y de la disciplina, para dejar de conocer, que siendo una disposicion del decreto orgánico la materia de que se trataba, no incumbia derogarla, ni aun interpretarla á la autoridad de los capitanes generales, y sí únicamente á la autoridad real. Por otra parte, basta el buen sentido comun para comprender que no puede negarse á los inspectores generales la facultad de mandar instruir sumarias y la correlativa de examinarlas despues de instruidas y de providenciar sobre ellas lo conveniente al servicio, dentro del círculo de su autoridad de alta inspeccion, direccion y gobierno de su arma respectiva. Y si esto es completamente cierto respecto á los inspectores de las armas é institutos en general, lo es con mas fuerza respecto al del cuerpo de Carabineros, del cual es gefe superior y único director el inspector general, segun los literales términos del decreto orgánico. En efecto, solo esta autoridad puede reunir el cabal conocimiento de los antecedentes y acciones de sus subordinados en las muchas y variadas relaciones de sus servicio, ya respecto á las autoridades de Hacienda, ya respecto á las militares y otras del servicios público: y solo por el conjunto de estas relaciones, que corresponden al sistema completo del servicio especial de este cuerpo y que únicamente en la inspeccion general se centralizan y regularizan, puede resultar la unidad de direccion y gobierno y la uniformidad de la jurisprudencia.

Demostradas en este punto las falsas suposiciones del autor de la carta, desvanecida su ilusion por la realidad de lo últimamente mandado por el señor capitan general de Granada, á fin de que se continuase observando el reglamento del cuerpo, solo resta patentizar lo violento del lenguaje y lo falso de las doctrinas que sienta el autor de la carta, al hablar de cómo se instruyen los espedientes en el cuerpo de Carabineros, y cómo sin formacion de consejo de guerra se separa al encausado si es oficial, y se le destina al fijo de Ceuta si es de la clase de tropa. Dice al hablar de alijos: que, ya se verifiquen ó no se verifiquen, se instruye al momento un sumario, regularmente por el que tiene interés en que no se descubra la verdad. ¡Inconcebible lenguaje! ¿Ignora acaso el corresponsal del *Heraldo* que por cuatro conductos diferentes, á lo menos, llegan á la inspeccion general los partes de los alijos: primero, por el órgano del comandante de Carabineros, primer inmediato responsable y que tiene la obligacion de dar parte é informar sobre los alijos verificados ó denunciados: despues por el intendente, y últimamente por los directores generales de rentas, á quienes tienen tambien obligacion de dar parte sus respectivos administradores subalternos? Pues sobre tantos y variados datos reunidos en la inspeccion general, tiene que proceder y deliberar la autoridad del inspector. ¿Y desde cuándo se sostiene la estraña y falsa doctrina de que sea necesario un consejo de guerra para separar á un oficial del servicio activo y efectivo? ¿Acaso para dar el retiro á la inmensidad de oficiales que lo recibie-

© Biblioteca Nacional de España

ron en las diferentes armas del ejército, fué necesario recurrir á consejos de guerra que los sentenciasen? ¿Sería posible ó practicable un sistema en el cual el poder ejecutivo y la responsabilidad ministerial no tuviesen la potestad de retirar su confianza á los oficiales ó empleados que no se la mereciesen? ¿Qué seria de ese poder ejecutivo, si solo á los tribunales de justicia militar ó civil, fuese dado el pronunciar sobre tales materias de administracion ó gobierno, como son el exámen de las circunstancias de su personal? Estraño á la verdad parece que tales doctrinas aparezcan en órganos acreditados de la prensa.

Otro tanto se puede decir respecto á la falsa doctrina que establece el corresponsal de el *Heraldo* de que sea necesaria la formacion de consejo de guerra para destinar al fijo de Ceuta á los carabineros de las clases de tropa.

Si en los cuerpos del ejército, donde el servicio es obligatorio, las clases de tropa estan sujetas á la ordenanza y leyes penales, en el instituto de carabineros, donde el servicio es voluntario y solicitado el nombramiento, las clases de tropa contraen voluntariamente sus empeños. Durante el tiempo de su militar empeño, se someten no solo á la ordenanza general y leyes penales militares, sino tambien á la ordenanza especial del cuerpo y á sus penas disciplinarias, en el órden y por ella establecidas. Sobre principio de tan perfecta legalidad, estriba el destinar al batallon fijo de Ceuta á las clases de tropa de carabineros, en la forma prescrita por el decreto orgánico: segun este, no es necesario formar consejo de guerra para determinar aquella providencia correccional ni aun es de rigor la instruccion formal de sumaria. El testo del artículo 89 del citado decreto orgánico prescribe: que el destino á un cuerpo del ejército, fijo de Ceuta, ó servicio de los buques de la armada, para estinguir el tiempo de su empeño, haya de ser consultado por el primer comandante al inspector general, á consecuencia de su *propio juicio* ó por informes pedidos á los oficiales; ó por los partes que estos dieren. De modo que, el propio juicio de los comandantes, segun los motivos que espongan, es suficiente para provocar la decision del inspector general. Este, apreciando aquellos motivos, consulta al gobierno por la via de hacienda la aplicacion de aquella pena disciplinaria ó correccional, y S. M., en fin, resuelve en vista de todo el espresado destino al fijo de Ceuta, ú otro de los marcados en el párrafo VII del artículo 86. ¿Y á qué se reduce la medida correccional de destinar las clases de tropa de carabineros al fijo de Ceuta? A la simple medida de mandar que el que voluntariamente ha contraido la obligacion de servir militarmente por un tiempo determinado, que no pasa de cuatro años, en los licenciados del ejército, pasen á continuar sus servicios militares al fijo de Ceuta, trasladándolos del cuerpo de carabineros hasta estinguir solamente el tiempo de su empeño, voluntariamente contraido. Esta condicion de estinguir tiempo, es la propia del carácter de pena disciplinaria gubernativamente aplicada; porque no es discrecional el tiempo que se haya de servir en el fijo de Ceuta, sino únicamente el tiempo que falte para completar el del empeño militar voluntariamente contraido. Asi es que, en sumarias que revelaban graves faltas, que exigian proporcionado tiempo de correccion en el destino al fijo de Ceuta, por faltar á los sumariados poco tiempo para estinguir el de su empeño, siempre y en todos estos casos, tanto la inspeccion general en su consulta, con arreglo al artículo 91 del decreto orgánico, como el gobierno de S. M. en su resolucion, han limitado el tiempo de servicio en el fijo de Ceuta al preciso que restaba para completar el del empeño voluntario, limitándose asi á los términos mas estrictos de legalidad. Tan perfecta, pues, es la que se observa en el cuerpo de carabineros respecto á la indicada pena disciplinaria, la mas suave de las correccionales.

Dichosa y sabiamente lo ha consignado del modo dicho el decreto orgánico, colocando entre las disposiciones de órden gubernativo, el referido destino al fijo de Ceuta; pues á él se debe en gran parte el principio de moralizacion que se advierte en el cuerpo desde hace *mas de un año*; usando de esta frase que con conocida intencion sienta el citado corresponsal. Y precisamente en Almería es donde los alijos anteriores eran frecuentes, escandaloso el número y las maniobras de los contrabandistas y sus notorios corredores, inmensamente abatidos los valores de la renta, hasta que hace mas de un año se dió principio entre las separaciones gubernativamente aplicadas, á la medida, sobre todo, de destinar al fijo de Ceuta á las clases de tropa de carabineros, implicados en los alijos verificados por los puntos de cuya guarda estaban encargados. Desde entonces y en solo el espacio de siete meses los valores de la renta de tabaco han subido en cerca de un millon de reales; y el presente estado de las cosas acredita que es necesario todavia mayor severidad. Fácil es comprender en efecto que al que vendió al contrabandista por el vil precio de dinero el puesto de cuya guarda estaba confiado, le seria cómodo ir á gozar tranquilamente el fruto de su vil especulacion obteniendo la licencia absoluta aunque fuese á título de espulsion: asi como, los que descontentos con la disciplina militar y severidad actual, promueven solicitudes de licencia absoluta, tendrian el ancho y llano camino deobtenerlas protegiendo los alijos si la separacion del cuerpo fuese el solo recurso de correccion. No queda, pues, mas que la suave pena del destino al fijo de Ceuta para mantener el principio de moralidad y de la disciplina.

Demostrado, por tanto, la perfecta legalidad de las medidas gubernativas de separacion del cuerpo y del destino al fijo de Ceuta en los tér-

© Biblioteca Nacional de España

minos referidos, ¿qué queda ahora de cuanto dice el corresponsal de *el Heraldo* en él tan violento é injusto lenguaje de que se sirve, suponiendo las leyes ultrajadas, la moral pública ofendida; pasando los negocios de atentado en atentado, de escándalo en escándalo; ofendiendo en masa á los gefes que mandan instruir los sumarios, á los fiscales que dan su parecer, al inspector que aprueba todo lo que es castigo severo, y al gobierno que lo sanciona? Apenas se concibe tamaña impudencia.

Concluyo aqui, señores redactores, porque se me agolpan las reflexiones y me esfuerzo en contener la indignacion y el ánimo sublevado al ver como se censuran las medidas de moralizacion que ardientemente reclama el inmoral tráfico de contrabando, en provincias donde notoriamente por tanto tiempo se ha ostentado y entre las que descuella la provincia de Almería, desde donde se fecha la carta que suscita estas observaciones, que espero tengan vds. la bondad de insertar en su periódico y les quedará reconocido su atento servidor Q. S. M. B.—Madrid 27 de junio de 1846.—Ramon Lias Rey.

PROSPECTO.

El Militar Español, dedicado á promover los intereses del ejército y de la armada se dividirá en diez secciones, á saber:

1.ª Parte oficial, en la que se dará cuenta de la salud de S. M. y real familia, del movimiento personal militar en todos sus ramos, y de las reales órdenes de un interés general.

2.ª Artículos de fondo, científicos y razonados de todo lo comprendido en la ciencia de la guerra, y con inclusion de las armas todas.

3.ª Observaciones fundadas sobre las ordenanzas y los reglamentos, con objeto de pedir la supresion de los abusos.

4.ª Defensa de los derechos que á los militares les están asignados en las ordenanzas y los reglamentos.

5.ª Noticias del estrangero y del reino, tanto del movimiento de las tropas y buques de guerra, como de los descubrimientos científicos militares que se hagan fuera y dentro de la Península.

6.ª Artículos bibliográficos, en los que no solo se dará cuenta de las obras nuevas militares sino de la opinion que de ellas forme la redaccion de El Militar Español.

7.ª Remitidos: bajo este membrete la redaccion publicará los escritos que sobre asuntos militares le sean enviados, y que sean de interes general; sin que por eso quede obligada á responder sobre todos los asuntos del artículo no capitales.

8.ª Comunicados: serán por tal concepto insertos aquellos escritos militares que sin estar acordes con la opinion de la redaccion, se halle esta obligada á publicar en los casos que la prensa periódica conoce.

9.ª Variedades: en esta seccion verán la luz las memorias, los apuntes históricos, necrologia, biografías, descripciones de batallas célebres, diarios de campaña, etc.

10. Anuncios referentes á objetos de utilidad para los militares.

PARTE MATERIAL.

Todos los números de El Militar Español, serán como el presente respecto á su forma, papel y tipos.

Al principio de cada mes se dará *gratis* á los suscritores, un pliego que contenga por el órden de fechas las reales órdenes del mes anterior, que por contener disposiciones generales deban ser sabidas por todos los militares ó por algunos de los institutos particulares. Estas órdenes compondrán un tomo á fin de este año, á cuyo tiempo se dará el índice de las reales órdenes, para facilitar su registro despues de encuadernar el volúmen. El primer pliego será continuacion de los que ya tiene dados el *Boletin del Ejército*.

Siempre que las circunstancias le exijan, se darán suplementos.

PERSONAL.

Director.

D. José María Gomez Colon.

Redactor.

D. Isidro Ruiz de Albornoz.

Colaboradores.

D. Jorge Perez Lasso de la Vega, mayor de ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar.

D. Manuel Posse, oficial del mismo ministerio.

El coronel D. Zenon Buenaga, del E. M. del ejército.

El comandante D. Pedro Echavarria, oficial del Colegio general militar.

D. Nicolas García Briz, Subinspector de cirujía y medicina.

ADVERTENCIA.

El Militar Español *se publicará en lo sucesivo los martes, jueves y sabados.*

Sociedad Tipográfica de Hortelano y compañía,
Pasadizo de San Ginés, núm. 3.

© Biblioteca Nacional de España